

ORDENANZA N°1.271

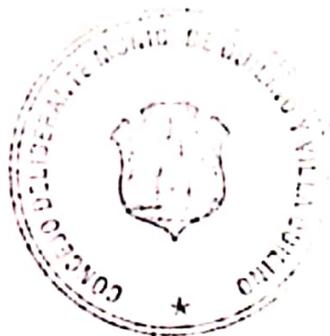
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:1271**

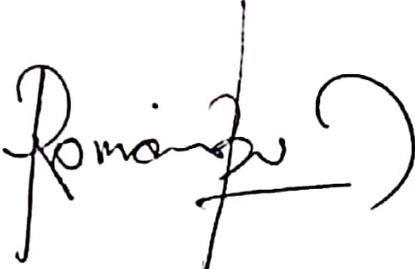
Artículo 1°: RATIFIQUESE en todos sus términos el Decreto N° 191/2022 de fecha 28/11/2022, cuya copia del mismo se agrega a la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -


MARIA RAFAELA IBARRA
Secretaria Municipal Concejo Deliberante
Municipalidad de Quilino
CMI 17.003.000




Prof. Román Jorge Bustos
Concejal
Municipalidad de Quilino

QUILINO, 28 de Noviembre de 2022.

DECRETO N° 191/2022

VISTO:

El alto consumo de agua corriente que se registra en el período estival;

Y CONSIDERANDO:

Que se viene registrando en los últimos meses una disminución en los caudales de agua de los pozos sobre los que se toma este elemento para la prestación del servicio público.

Que estas bajantes obedecen a las escasas precipitaciones registradas en los últimos meses. Cabe destacar que las napas o acuíferos son reservas de agua subterránea, formadas por la infiltración natural de agua de lluvia.

Que, atendiendo esta realidad, se deben tomar las medidas necesarias a los fines de reducir el consumo diario, ya que de lo contrario se verá afectado a corto plazo la prestación del servicio público de agua corriente domiciliaria.

Que, en consecuencia, y a los fines de racionalizar el uso en forma exclusiva para consumo humano, se debe declarar la emergencia hídrica en todo el radio urbano Municipal por el plazo de noventa (90) días, declarando, igualmente, la utilidad pública del agua apta para consumo humano.

Por ello



**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO,
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,
DECRETA**

Artículo 1º: DECLÁRESE la emergencia hídrica en todo el radio urbano Municipal de Quilino y Villa Quilino, por el plazo de noventa días (90) días, declarando, igualmente, la utilidad pública del agua apta para consumo humano.

Artículo 2º: RESTRINGASE la provisión de agua de la red pública existentes en esta Localidad en forma exclusiva y excluyente al consumo de humano. En consecuencia, se prohíbe el uso para riego, llenado de piletas, lavado de autos, etc.

Artículo 3º: SUSPENDASE, por el mismo plazo previsto en el artículo 1º del presente Decreto, la venta de agua "a granel" para ser utilizada en el llenado de piletas, obras privadas u otras similares.

Artículo 4º: AUTORICESE la utilización de todos los medios y recursos disponibles para proveer del servicio de agua a la población.

Artículo 5º: DISPÓNGASE que la utilización por parte del Municipio de agua no potable para la utilización en obras públicas y/o regado de calles

Artículo 6º: AUTORICESE a la Concesionaria del Servicio, de resultar necesarios, la programación de cortes de suministro por sectores, preferencialmente en horario nocturno.

Artículo 7º: FIJESE sanción a toda infracción a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza con multa equivalente entre un



mínimo de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) a un máximo de Pesos treinta Mil (\$ 30.000).

Artículo 8º: SOMÉTASE el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** a Sesiones Extraordinarias.

Artículo 9º: PUBLÍQUESE, Promúlguese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


Cristian Migotti
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino




Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO


Gabriel Eduardo Moyano
Secretario de Comunicación Institucional
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino

